



MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE OSOS
CONCEJO MUNICIPAL

ACUERDO NUMERO 004
27 de mayo de 1994

POR MEDIO DEL CUAL SE CREA Y SE REGLAMENTA
EL BANCO DE PROYECTOS DE INVERSION MUNICIPAL
DE SANTA ROSA DE OSOS.

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA ROSA DE OSOS, EN USO DE SUS
ATRIBUCIONES CONSTITUCIONALES Y LEGALES Y EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS
POR EL DECRETO NACIONAL 1333 de 1986, Y LA LEY 38 de 1989,

A C U E R D A :

CAPITULO 1
AMBITO Y DEFINICION

ARTICULO PRIMERO: AMBITO: El presente Acuerdo reglamenta el procedimiento que se debe seguir en relación con todos los Proyectos de Inversión que estén incluidos en el Plan de desarrollo y que hayan de ser eventualmente financiados o cofinanciados con recursos del Presupuesto Municipal, Administración Central, Catastro, Fondos, Entidades y Establecimientos Públicos Descentralizados del orden Municipal.

ARTICULO SEGUNDO: PROYECTO DE INVERSION: Se entiende por proyecto de inversión, el conjunto de acciones que requiere la utilización de recursos para satisfacer una necesidad identificada, por los cuales compite con otros proyectos.

Los proyectos de inversión pueden ser de cuatro (4) clases:

- a) Proyectos que generen beneficios directos o indirectos bajo la forma de bienes y servicio.
- b) Proyectos que cumplen una función de recuperación de la capacidad generadora de beneficios directos, tales como, actividades de



MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE OSOS
CONCEJO MUNICIPAL

campañas cívicas, capacitación, prevención y erradicación de enfermedades, vacunación, atención a la tercera edad, la mujer, al niño etc.

- c) Proyectos que generen beneficios directos ni indirectos pero permiten identificar futuros proyectos, son los estudios o las investigaciones.
- d) Proyectos que cumplen una función crediticia y que tienen como finalidad financiar proyectos de los tipos contemplados en los literales a, b, c, de este Artículo, en el transcurso del año de ejecución. Para estas se aprueban montos globales y corresponderá a la entidad Ejecutora definir los Proyectos que se habrán de financiar.

PARAGRAFO: Todos los Proyectos de Inversión deberán:

- 1) Atender a una necesidad prioritaria de la comunidad beneficiaria.
- 2) Cumplir con las normas aplicables y legislación vigente en aspectos técnicos, sociales, económicos, financieros, sanitarios y ambientales.
- 3) Contar con una organización y capacidad institucional y con recursos suficientes para asegurar la buena prestación del servicio objeto del Proyecto.
- 4) Utilizar variantes y/o soluciones tecnológicas de menor costo.

ARTICULO TERCERO: EL BANCO DE PROYECTOS DE INVERSION MUNICIPAL DE SANTA ROSA DE OSOS: El banco de Proyectos de Inversión Municipal de Santa Rosa de Osos, es un instrumento directo del Programa de Inversiones del plan de Desarrollo, en el cual se registran y sistematizarán todos los Proyectos de Inversión factibles y susceptibles de ser financiados con recursos del Presupuesto del Municipio y/o cofinanciados con recursos de entidades gubernamentales y no gubernamentales, que estén enmarcados en el Plan de Desarrollo o en los planes y programas sectoriales.



MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE OSOS
CONCEJO MUNICIPAL

ARTICULO CUARTO: ADMINISTRACION: La secretaría de Planeación y Valorización Municipal será la encargada de la Administración del Banco de Proyectos de Inversión Municipal de Santa Rosa de Osos.

ARTICULO QUINTO: FUNCIONAMIENTO OPERATIVO: En desarrollo de lo establecido en el Artículo 32 de la Ley 36 de 1989 y en este Acuerdo, su funcionamiento operativo será regulado por la Secretaría de Planeación y Valorización Municipal, a través de la expedición del Manual de Operación y Metodologías que se define en el Artículo 6º de este Acuerdo.

ARTICULO SEXTO: MANUAL DE OPERACIONES Y METODOLOGIAS: La Secretaría de Planeación y Valorización elaborará un Manual de Operación y Metodologías del Banco de Proyectos de Inversión Municipal de Santa Rosa de Osos, en el cual se incluirán, sin excepción, todas las metodologías, procedimientos y pasos que se deban seguir, así como todas las definiciones necesarias y precisas, para su registro, evaluación y calificación de viabilidad técnica, económica, social, financiera, ambiental, sectorial e institucional; criterios de elegibilidad y para el seguimiento correspondiente una vez sean incorporados al Decreto de liquidación del Presupuesto Municipal, cuando esto suceda. Este manual permitirá que todas las Entidades y consultores que se contraten, realicen la evaluación de los Proyectos de Inversión que se presten para su registro en el Banco de Proyectos de inversión.

ARTICULO SEPTIMO: INTEGRACION A LA RED NACIONAL DEL BANCO DE PROYECTOS: La Secretaría de Planeación y Valorización Municipal organizará y coordinará la integración y participación del Banco de Proyectos de Inversión Municipal de Santa Rosa de Osos, a la red Nacional del Banco de Proyectos del Departamento Nacional de Planeación o de aquellos Proyectos de Inversión susceptibles de ser financiados con recursos del Presupuesto General de la Nación.

CAPITULO 11

DEL ORIGEN Y EVALUACION DE LOS PROYECTOS

ARTICULO OCTAVO: CONCEPTO DE EVALUACION: Todos los Proyectos de



MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE OSOS
CONCEJO MUNICIPAL

Inversión que vayan a ser registrados en el banco de Proyectos de Inversión Municipal serán evaluados, entre otros, en los siguientes aspectos:

- a) **EVALUACION TECNICA:** Establece la viabilidad técnica de ejecutar un Proyecto y el tipo de obras o de infraestructura física y de recursos humanos que se requieren para hacerlo.
- b) **EVALUACION ECONOMICA:** Valora costos y beneficios atribuibles a un Proyecto con el fin de determinar la conveniencia de su ejecución, como también los requerimientos de financiación.
- c) **EVALUACION SOCIAL:** Valora los beneficios que representa la ejecución de un Proyecto para la población del área de influencia y la economía en general del Municipio; y la contribución del Proyecto en la solución de los problemas planteados.

ARTICULO NOVENO: ORIGEN DE LOS PROYECTOS: Los proyectos que vayan a ser registrados en el Banco de proyectos de Inversión Municipal serán los presentados por la Administración Central, Concejo, Contraloría, Personería, Catastro, Fondos, Entidades y Establecimientos Públicos Descentralizados del orden Municipal.

Los Proyectos de inversión serán previamente evaluados en los aspectos técnico, económico y social, por la Entidad a la cual corresponde la iniciativa de su remisión al Banco de Proyectos, de acuerdo con las metodologías que para tal fin establezca la Secretaría de Planeación y Valorización Municipal en el **MANUAL DE OPERACIÓN Y METODOLOGÍAS DEL BANCO DE PROYECTOS INVERSIÓN MUNICIPAL**.

ARTICULO DÉCIMO: DEVOLUCIÓN DE PROYECTOS: La secretaría de Planeación y Valorización Municipal, devolverá de oficio, todo Proyecto que no reúna satisfactoriamente los requisitos establecidos en este Acuerdo y en el **MANUAL DE OPERACIÓN Y METODOLOGÍAS DEL BANCO DE PROYECTOS DE INVERSIÓN MUNICIPAL**.

ARTICULO DÉCIMO PRIMERO: CONTROL TECNICO DE LA EVALUACIÓN: Los Proyectos remitidos al Banco de Proyectos para su inclusión por el Concejo, la Contraloría y los Fondos, serán revisados por la



MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE OSOS
CONCEJO MUNICIPAL

Secretaría de Planeación y Valorización Municipal. Los presentados por las Entidades y Establecimientos Públicos Descentralizados, serán revisados por la oficina de Planeación o la dependencia que haga sus veces en esas entidades.

Estas oficinas no podrán abstenerse de tramitar Proyectos de Inversión de Entidades remitentes por ningún motivo, así sean fundamentadas en razones de conveniencia económica y política, o por que de la evaluación se desprenda que el Proyecto no es viable.

El control se refiere exclusivamente a la utilización correcta y completa de las metodologías, establecidas en el **MANUAL DE OPERACIÓN Y METODOLOGÍAS DEL BANCO DE PROYECTOS DE INVERSIÓN MUNICIPAL**.

ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO: PROCEDIMIENTO DEL CONTROL TÉCNICO: La oficina que cumpla función de Control Técnico en las Entidades y Establecimientos Públicos Descentralizados, revisará el Proyecto en el término de un mes y, de encontrarlo ajustado a las metodologías, lo remitirá a la Secretaría de Planeación y Valorización Municipal, el cual tendrá un plazo de un mes para revisar estos proyectos y los que presenten las otras entidades, para calificar la viabilidad técnica, económica y social del Proyecto de inversión y proceder a su registro si se encuentra que es viable.

de no encontrarlo ajustado o de encontrar que no es viable, la Secretaría de Planeación y Valorización Municipal, lo devolverá a la Entidad que remitió el Proyecto, explicando las razones que motivaron el concepto negativo de viabilidad.

ARTICULO DÉCIMO TERCERO: CONTROL DE SELECCIÓN DE PROYECTOS: Con el fin de analizar si existen duplicados en la definición y selección de Proyectos de Inversión, una vez hecho el registro de un Proyecto, el funcionario responsable de dicho registro remitirá en el término de una semana una copia de la Ficha Básica de Inversión Municipal que se establece en el Artículo 16 de este Acuerdo, a las entidades que remitieron el Proyecto al Banco.

ARTICULO DÉCIMO CUARTO: TRAMITE DEL CONTROL DE SELECCIÓN: En caso de que se haya contemplado Proyectos que buscan satisfacer las mismas necesidades, se informará a las entidades originarias de uno y otro



MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE OSOS
CONCEJO MUNICIPAL

Proyecto con el fin de que coordinen en el plazo de un mes, sus acciones integrando y complementando sus objetivos.

De no llegarse a un acuerdo, la Secretaría de Planeación y Valorización Municipal en la Administración Central y las oficinas de Planeación o quien haga sus veces en las entidades descentralizadas, determinarán el Proyecto que tendrá prelación, de conformidad con los parámetros del Plan de Desarrollo Municipal para la incorporación en el Presupuesto Anual de Inversiones, identificando el o los demás con Código especial, como Proyectos alternos.

ARTICULO DÉCIMO QUINTO: CONTROL DE PROYECTOS DE PREINVERSIÓN:
Corresponde a la Secretaría de Planeación y Valorización Municipal verificar las Fichas de Estadísticas Básicas de Inversión Municipal correspondiente a todos los Proyectos que se encuentren en estado de preinversión, de acuerdo con la clasificación que se establece en el Artículo 20 de este Acuerdo, con el fin de efectuar el mismo control que se establece en el Artículo 13 del mismo.

CAPITULO III

DEL FUNCIONAMIENTO DEL BANCO

ARTICULO DÉCIMO SEXTO: FICHA DE ESTADISTICA BASICA DE INVERSIÓN MUNICIPAL: Por cada Proyecto de Inversión remitido al Banco, el remitente elaborará una ficha de Estadística Básica de Inversión Municipal FEBIM en la cual incluirá la información básica necesaria para identificar los principales aspectos inherentes al Proyecto en cuestión.

ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO: OPORTUNIDAD DE REGISTRO: Durante todo el transcurso del año fiscal se podrán registrar Proyectos de Inversión en el Banco de Proyectos de Inversión Municipal. Los que vayan a integrar el presupuesto anual de Inversiones serán los que esten registrados a más tardar el 31 de mayo del año anterior al que se está programando.

ARTICULO DÉCIMO OCTAVO: ACTUALIZACIÓN DE LOS PROYECTOS: Una vez por año durante el mes de mayo, el Banco de Proyectos de Inversión Municipal hará la relación de aquellos Proyectos que tengan más de dos



MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE OSOS
CONCEJO MUNICIPAL

(2) años de antigüedad desde la fecha de su registro y que no hubiere sido incorporados en el Decreto de liquidación del Presupuesto Municipal. Dicha relación se remitirá a la Dependencia que tuvo la iniciativa, con el fin de que determinen cuales se conservan.

En caso de que decida conservar un Proyecto, deberá actualizar los valores utilizados en la evaluación inicial, de acuerdo con los procedimientos técnicos establecidos en el **MANUAL DE OPERACIÓN Y METODOLOGÍA DEL BANCO DE PROYECTOS DE INVERSIÓN MUNICIPAL** vigente en el momento de la actualización.

De no hacerlo se procederá a retirar estos Proyectos del Banco activo, previa verificación de que la información quede registrada en el archivo centralizado.

ARTICULO DÉCIMO NOVENO: ACTUALIZACIÓN DEL MANUAL: EL MANUAL DE OPERACIÓN Y METODOLOGIA DEL BANCO DE PROYECTO DE INVERSIÓN MUNICIPAL se podrá cambiar o modificar máximo una vez por año, para ser divulgado de nuevo durante la última semana de septiembre de cada año. Las metodologías modificadas se utilizarán para aquellos Proyectos de inversión que vayan a ser remitidos al Banco a partir del 31 de mayo siguiente.

PARAGRAFO: Los Proyectos ya registrados con metodologías anteriores no serán afectados por las nuevas metodologías, ni serán alterados los valores que hayan resultado de su evaluación. Sin embargo, cuando por cualquier motivo estos Proyectos deban ser revisados o actualizados, esto se hará atendiéndose a las nuevas metodologías vigentes en el momento de registrar la revisión o actualización.

ARTICULO VIGÉSIMO: GRADOS DE EVALUACIÓN: El Manual distinguirá diferentes grados de evaluación según la necesidad que busque cubrir el Proyecto y el valor de la inversión clasificando dichos grados según correspondan al estado de preinversión, inversión o ejecución propiamente dicha del Proyecto.

Con el fin de poder ser incorporado al Presupuesto anual de Inversión Municipal, todo Proyecto debe tener un grado de evaluación que estudie alternativas y analice costos y beneficios comparados.

ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO: RESPONSABILIDAD DEL REGISTRO: El registro de un Proyecto de Inversión se hará por parte de la Secretaría de



MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE OSOS
CONCEJO MUNICIPAL

Planeación y Valorización Municipal cuando se hayan realizado en forma completa y correcta las evaluaciones técnicas, económicas, sociales y ecológicas, cuando así lo disponga el **MANUAL DE OPERACIONES Y METODOLOGÍAS DEL BANCO DE PROYECTOS** vigente en el momento de su presentación, así como los estudios de respaldo necesarios para cada uno de ellos y se encuentre que es viable.

ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO: REGISTRO DE PROYECTOS DE PREINVERSIÓN: Los Proyectos de inversión que se encuentren en estado de preinversión serán registrados en el Banco cuando se ajuste a las metodologías que con tal fin establezca el **MANUAL DE OPERACIÓN Y METODOLOGÍAS DEL BANCO DE PROYECTOS**.

ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO: CONTROL ESTADISTICO DE LA EVALUACIÓN: Es función de la Secretaría de Planeación y Valorización Municipal establecer procedimientos de selección estadística de los Proyectos registrados en el Banco que permitan supervisar el empleo correcto de las metodologías de evaluación.

Aquellas Dependencias o Entidades que no demuestren la capacidad técnica requerida para hacer uso adecuado de las metodologías, se les ofrecerá asesoría técnica.

ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO: ACCESO AL BANCO DE PROYECTOS: Tienen derecho a solicitar información al Banco de Proyectos de Inversión Municipal todas las Dependencias y Entidades que así lo requieran.

ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO: ARCHIVO CENTRALIZADO: La Secretaría de Planeación y Valorización Municipal será responsable de archivar en forma centralizada todos los estudios y documentos de respaldo de los Proyectos de Inversión registrados en el Banco.

Con tal fin podrá utilizar sistemas técnicos de almacenamiento de la información, no estando obligado a conservar el documento original.

Esta función se podrá contratar en todo o en parte con otros organismos o entidades públicas que cumplan funciones similares de archivo técnico de documentos.

El funcionario responsable de dicho sistema de archivo dará fé de que



MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE OSOS
CONCEJO MUNICIPAL

la información así archivada es fiel copia del original.

CAPITULO IV

DEL SEGUIMIENTO DE LOS PROYECTOS

ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO: EVALUACIÓN DE RESULTADOS: Consiste en seguir el desarrollo de los Proyectos y las medidas de cumplimiento de sus metás, determinando el grado de eficacia de su ejecución.

Debe verificar tanto la utilización de recursos y cuantificación de sus costos, como los aspectos físicos alcanzados en los Proyectos, además de supervisar la inclusión diligente en el Presupuesto del Municipio, de los recursos necesarios para el funcionamiento una vez entre en operación el Proyecto, de tal forma que cumpla con los objetivos para los cuales fue previsto. Servirá para implementar las medidas correctivas oportunas tendientes a una mejor conducción de los Proyectos.

ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO: ADOPCIÓN DE CORRECTIVOS: Cuando el banco de Proyectos de Inversión del Municipio de Santa Rosa de Osos, detecte obstáculos, deficiencias, fallas o negligencias administrativas en la ejecución de los Proyectos de Inversión, por intermedio de la Secretaría de Planeación y Valorización Municipal informará de estas a la Entidad respectiva con copia al Señor Alcalde, recomendando las medidas que le parezcan necesarias.

ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO: METODOLOGÍA DEL SEGUIMIENTO: La Secretaría de Planeación y Valorización Municipal establecerá dentro del **MANUAL DE OPERACIÓN Y METODOLOGÍA DEL BANCO DE PROYECTOS DE INVERSIÓN DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE OSOS** las metodologías que se deban implantar para el seguimiento de los Proyectos así como la oportunidad para remitir la información que con tal fin requiera.

La información que en cumplimiento de dichas metodologías deban remitir tanto las Entidades Centralizadas como Decentralizadas tiene caracter obligatorio, tanto en cuanto a su contenido como en cuanto a la puntualidad de su remisión



MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE OSOS
CONCEJO MUNICIPAL

El incumplimiento de las disposiciones que con tal fin se establezcan, faculta a Planeación Municipal para abstenerse de incluir Proyectos de Inversión remitidos por esas Entidades al Banco de Proyectos del Municipio, hasta que se regularice el envío de información.

ARTICULO VIGÉSIMO NOVENO: INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA MUNICIPAL: La Secretaría de Hacienda Municipal o la Dependencia que haga sus veces en las Entidades Descentralizadas remitirá puntualmente, dentro de los términos que el remitirá puntualmente, dentro de los términos que el Banco de Inversión Municipal disponga, la información que este le solicite a través de la Secretaría de Planeación y Valorización Municipal con el fin de poder efectuar la evaluación de resultados, recopilada y presentada en la forma que dicho Banco de Proyectos de Inversión Municipal lo requiera.

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO TRIGÉSIMO: PARTIDAS DE COFINANCIACIÓN: La Entidad responsable de efectuar transferencias correspondientes a Proyectos de Inversión que sean solo parcialmente financiados con recursos del presupuesto Municipal o de tramitar la ejecución de dichos Proyectos, procederá a hacerlo únicamente en relación con aquellos Proyectos que cuenten con la financiación completa requerida de parte de terceras personas para la ejecución programada para la vigencia.

De no hallarse disponibles tales recursos, serán responsables de comunicarlo a la Secretaría de Hacienda Municipal, o a la Dependencia que haga sus veces en las Entidades Descentralizadas, con el fin de efectuar el traslado de los recursos así destinados a otros Proyectos de Inversión. Dicho traslado es obligatorio.

Las gestiones descritas en este Artículo deberán ser reportadas en forma inmediata a la Secretaría de Planeación y Valorización Municipal o a la Dependencia que haga sus veces en las Entidades Descentralizadas, con destino al Banco de Proyectos de Inversión.

ARTICULO TRIGÉSIMO PRIMERO: FIJACIÓN DE TARIFAS: La Administración Municipal, cuando proceda a fijar tarifas para la prestación de un servicio, en tanto que dichas tarifas hayan sido elemento determinante



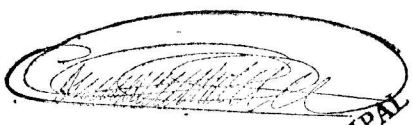
MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE OSOS
CONCEJO MUNICIPAL

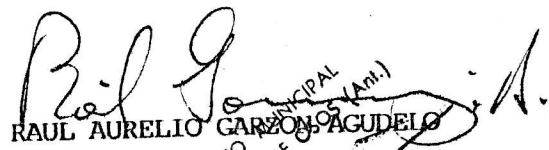
de la calificación de viabilidad económica o social de un Proyecto, tendrá en cuenta los niveles de éstas que se hubieren determinado en el momento de la evaluación de dicho Proyecto, con el fin de procurar, en la medida de lo posible, no alterar la rentabilidad del mismo.

ARTICULO TRIGÉSIMO SEGUNDO: SANCIONES DISCIPLINARIAS: En caso de que los funcionarios responsables de los trámites establecidos en este Acuerdo excedan los términos que con tal fin se disponen, les serán aplicables las sanciones establecidas en el Municipio de Santa Rosa de Osos.

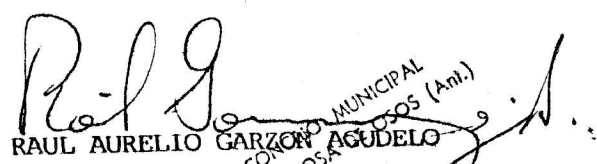
ARTICULO TRIGÉSIMO TERCERO: DEROGATORIA Y VIGENCIA: El presente Acuerdo rige a partir de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

DADO EN EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA ROSA DE OSOS, A LOS VEINTISIETE (27) DIAS DEL MES DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO (1994).


MARIA DEL CARMEN ROLDÁN SARANGO
Presidenta
CONCEJO MUNICIPAL
Santa Rosa de Osos
Presidente


RAUL AURELIO GARZÓN AGUDELO
Secretario
CONCEJO MUNICIPAL
Santa Rosa de Osos (Am.)
Secretario

EL PRESENTE ACUERDO FUE APROBADO EN TRES DEBATES DIFERENTES, DURANTE LOS DIAS TRECE (13), VEINTE (20) Y VEINTISIETE (27) DEL MES DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO (1994).


RAUL AURELIO GARZÓN AGUDELO
Secretario
CONCEJO MUNICIPAL
Santa Rosa de Osos (Am.)
Secretario

ALCALDIA MUNICIPAL

* Santa Rosa de Osos 4 de Junio de 1994

EL ACUERDO No. 004 fue recibido en ésta fecha.

PUBLIQUESE

EJECUTASE

MUNICIPIO SANTA ROSA DE OSOS
Alcalde Popular Municipal

EL ALCALDE

EL SECRETARIO

MUNICIPIO SANTA ROSA DE OSOS
Secretaría de Gobierno Municipal

CERTIFICO

Que el acuerdo No. 004 que antecede fué
publicado hoy 5 de Junio de 1994
día de concurso público

MUNICIPIO SANTA ROSA DE OSOS
Secretaría de Gobierno Municipal